

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

1496 *RESOLUCION de 18 de enero de 1988, de las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares, por la que se regulan las fases de prácticas establecidas en la Orden de 25 de marzo de 1987 por la que se convoca concurso-oposición para proveer plazas en los Cuerpos Docentes de Enseñanzas Artísticas.*

La Orden de 25 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30) por la que se convocan pruebas selectivas para acceso a diversos Cuerpos de Enseñanza no Universitaria dispone en su base I, apartado 6, una fase de prácticas y establece además que su duración y la composición de la Comisión Calificadora se determine por Resolución de las Direcciones Generales de Personal y Servicios y Centros Escolares del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por Ordenes de 23 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y Orden de 24 de septiembre de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 29) se nombran funcionarios en prácticas en los Cuerpos de Profesores Especiales y Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto y Profesores de Entrada, Maestros de Taller y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, por lo que procede que se regule esta fase que, una vez finalizada, dará origen a que por el Ministerio de Educación y Ciencia se proceda al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera de los citados Cuerpos.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en la mencionada base I, apartado 6, así como en la 9, apartados 1, 2 y 3, de la Orden de 25 de marzo de 1987 («Boletín Oficial del Estado» del 30), las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares, conjuntamente, han acordado lo siguiente:

Primero.—La evaluación de la fase de prácticas realizada por los aspirantes a plazas de Profesores Especiales y Profesores Auxiliares de Conservatorios de Música, Declamación y Escuela Superior de Canto, y de Profesores de Entrada, Maestros y Ayudantes de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficinas Artísticas, se efectuará por una Comisión integrada por el Director del Centro, que actuará como Presidente, el Jefe de Estudios y el Coordinador de Área que corresponda.

Segundo.—La Comisión extenderá un certificado en que se determine la condición de apto o no apto del respectivo Profesor. Dicho certificado deberá ser remitido a la Dirección General de Personal y Servicios dentro de los diez días siguientes a la terminación de la fase de prácticas.

Tercero.—En los supuestos de que la Comisión estime que algún funcionario en prácticas ha de ser declarado no apto, deberá fundamentar suficientemente su calificación. En estos casos, las Direcciones Generales de Personal y Servicios y de Centros Escolares recabarán de la Inspección Técnica Educativa un informe sobre el ejercicio de la función docente desarrollada por el funcionario en prácticas declarado no apto.

La Dirección General de Personal y Servicios adoptará la Resolución que estime procedente a la vista de los informes de la Comisión y de la Inspección Técnica Educativa.

Cuarto.—En aquellos Centros en que la Dirección, la Jefatura de Estudios o la Coordinación de Área estén vacantes o desempeñadas por profesorado no numerario o funcionario en prácticas, la evaluación a que se refiere la norma primera de esta Resolución será realizada por el Director provincial respectivo, con el asesoramiento de los servicios de la Inspección Técnica Educativa.

Quinto.—Con fecha 31 de enero de 1988 se darán por finalizadas las prácticas para aquellos Profesores que han prestado servicios durante un período de tres meses, contados a partir de su incorporación al Centro.

Sexto.—Respecto a los Profesores que el 31 de enero de 1987 hayan prestado servicios les serán computables, contados a partir de la fecha de incorporación al Centro, a efectos de completar el período contemplado en el punto quinto.

Séptimo.—Lo dispuesto en la presente Resolución será de aplicación igualmente a los Profesores que superaron las fases de concurso y oposición en convocatorias anteriores a la de 1987 y que, debidamente autorizados, no realizaron la fase de prácticas durante el período que les correspondía.

Octavo.—Asimismo será aplicable lo dispuesto en los apartados anteriores a aquellos aspirantes que habiendo superado las fases de concurso y oposición previstas en la convocatoria hecha pública por Orden de 25 de marzo de 1987 no se hayan incorporado a los Centros, tras la debida autorización, a condición de que su efectiva incorporación se haya producido antes del 1 de diciembre de 1988.

Lo digo a VV. II. a los efectos oportunos.

Madrid, 18 de enero de 1988.—La Directora general de Centros Escolares, María Concepción Toquero Plaza.—El Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy Garcia de Viedma.

Ilmos. Sres. Subdirectores generales de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias y de Enseñanzas Artísticas.

UNIVERSIDADES

1497 *RESOLUCION de 4 de enero de 1988, de la Universidad de Alcalá de Henares, por la que se hace pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 6.8 del Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/1986, de 13 de junio, por el que se regulan los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios,

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocadas por Resolución de este Rectorado de fecha 4 de agosto de 1987 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), y que figuran como anexo a la presente Resolución.

Las citadas Comisiones deberán constituirse en un plazo no superior a cuatro meses, a contar desde la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar las reclamaciones previstas en el citado artículo 6.8 del Real Decreto ante el Rector de la Universidad de Alcalá de Henares, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de su publicación.

Alcalá de Henares, 4 de enero de 1988.—El Rector, Manuel Gala Muñoz.

ANEXO

Profesores Titulares de Universidad

AREA DE CONOCIMIENTO: «NUTRICIÓN Y BROMATOLOGÍA»

Plaza número 7

Titulares:

Presidenta: Doña María Carmen Martínez Para, Catedrática de la Universidad de Alcalá de Henares.

Vocales: Don José Boatella Riera, Catedrático de la Universidad Central de Barcelona; doña Guillermina Font Pérez, Profesora titular de la Universidad de Valencia; don José Tormo Iguacel, Profesor titular de la Universidad Complutense de Madrid.

Vocal Secretaria: Doña Amalia Abeger y Monteagudo, Profesora titular de la Universidad de Alcalá de Henares.

Suplentes:

Presidenta: Doña María Carmen Martínez Para, Catedrática de la Universidad de Alcalá de Henares.